RESOLUCIÓN No. 290
(19 Mayo de 2015)

"Por medio de la cual se ordena levantar una medida de prevención sanitaria"

EL GERENTE SECCIONAL DE HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 65 de la Ley 101 de 1993, el Decreto 1840 de 1994, el artículo 5° de la Res 1676 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Resolución 2442 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuaria, ICA, velar por la normatización para el desarrollo de acciones de zoosanidad e inocuidad de alimentos, mediante hechos relacionados con la Prevención, Control, Erradicación y Manejo de Plagas y Enfermedades, que afectan las especies cultivadas, la salud animal y de inocuidad de alimentos de origen agropecuario.

Que el ICA, debe proteger la actividad piscícola para que se mantenga como un negocio competitivo, rentable y sostenible en los aspectos del cultivo relacionadas con la sanidad, bioseguridad, inocuidad y buenas practicas acuícolas.

Que mediante resolución 118 del 7 de abril de 2015, se tomó como medida sanitaria suspender la siembra de alevinos en los recintos de jaulas y jaulones establecidos en el embalse de Betania, con el fin de que los agentes oportunistas de tipo *Aeromonas* sp no incrementaran su dimensión poblacional, se disminuyeran los riesgos provenientes del estrés por altas densidades de siembra y se controlara la presentación y diseminación de enfermedades en los peces cultivados, hasta tanto se recuperaran las condiciones normalmente aceptadas de mortalidad y los valores mínimos de los parámetros fisicoquímicos del agua de cultivo.

Que de acuerdo con la inspección realizada a los establecimientos acuícolas, se verifico que la mortalidad en los peces se ha disminuido a sus valores basales o considerados como normales para cada una de ellas.

Que el **LABORATRIO DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO NEIVA ICA** ha realizado cultivos bacteriológicos en busca de aislar de órganos internos de muestras de peces y no se ha detectado la presencia de agentes oportunistas afectando dichos órganos.

Que la inspección clínica de las poblaciones cultivadas en los jaulones, estas presentan un comportamiento normal, su consumo de alimento es adecuado de acuerdo a su fase productiva, el número de peces muertos es considerado como normal y no es evidente la observación de lesiones compatibles con agentes infecciosos en cada uno de ellos.

Que por inspección física se verifico que las empresas piscícolas han lavado y desinfectado las mallas de los jaulones que paulatinamente se vienen desocupando.

Que se han recuperado las condiciones fisicoquímicas del cultivo y que las condiciones de mortalidad han vuelto a los estados tradicionalmente considerados como normales.

RESOLUCIÓN No. 290
(19 Mayo de 2015)

"Por medio de la cual se ordena levantar una medida de prevención sanitaria"

Que el día 19 de mayo de los corrientes la CAM da respuesta al oficio del ICA de fecha 23 de abril de 2015, y expide **INFORME DE CALIDAD DE AGUA DEL EMBALSE DE BETANIA,** en (8) folios útiles.

Que de acuerdo a las conclusiones reportadas por el **Doctor CARLOS MARIO ROCHA BAQUERO profesional especializado del ICA** en el **INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE EL ESTADO SANITARIO DEL EMBALSE DE BETANIA** de fecha 13 de mayo de 2015 expresa a la Gerencia Seccional Huila que: *"Dadas las condiciones actuales del embalse, establecidas en el presente informe es factible reiniciar la siembra comercial de alevinos de acuerdo con lo establecido por la autoridad ambiental y de acuicultura y pesca."*.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Ordénese levantar la medida preventiva sanitaria de suspensión de siembra de alevinos en los recintos de jaulas y jaulones del embalse de Betania establecido por el ICA a través la Resolución No. 118 del 07 de abril de 2015.

ARTÍCULO 2o. - Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa, quedando ésta agotada y rige a partir de la fecha de su comunicación.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de Publicación en la página web del ICA.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva Huila, a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de 2015

TITO ALBERTO SUAREZ CAICEDO
Gerente Seccional Huila

Preparó, ajustó y revisó: María Inés Falla Téllez
Abogada Gerencia Seccional Huila ICA
Preparó y Vo.Bo. Carlos Mario Rocha Baquero
Líder Proyecto Acuícola Seccional Huila ICA